

# *Procedimiento de Renovación del Acuerdo*

*Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios*



## Procedimiento de Renovación del Acuerdo

### I. Antecedentes.

#### PRIMER PERIODO DE VIGENCIA:

Del 16 y 17 de enero de 2013, se llevó a cabo en tiempo real, la suscripción del Acuerdo de Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios entre el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante OSCE, y doscientos setenta y tres (273) Proveedores Adjudicatarios de la Licitación Pública N° 001-2012-OSCE/CM.

El 11 de febrero de 2012, inició operaciones los Catálogos Electrónicos de Impresoras, Consumibles y Accesorios de Impresión, en adelante CATÁLOGOS, cuya vigencia fue establecida por el periodo de un (01) año, la misma que finalizó el 11 de febrero de 2014.

#### SEGUNDO PERIODO DE VIGENCIA:

El 23 de diciembre de 2013, se comunicó a través del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante SEACE, el aviso de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco; ello con la publicación del Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores, producto de los cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Renovación del Acuerdo de Convenio Marco.

Doscientos cuarenta y nueve (249) Proveedores Adjudicatarios de la Licitación Pública N° 001-2012-OSCE/CM decidieron continuar con su participación en los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios.

Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos.

Setecientos dos (702) nuevos proveedores fueron incorporados a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios.

El 12 de febrero de 2014, con un total de novecientos cincuenta y uno (951) proveedores, se dio inicio a la puesta en operación de los Catálogos Electrónicos de Impresoras, Consumibles y Accesorios de Impresión, cuya segunda vigencia fue establecido hasta el 11 de febrero de 2015.

#### TERCER PERIODO DE VIGENCIA:

El 18 de noviembre de 2014, la Presidencia Ejecutiva del OSCE, autorizó a la Dirección Técnico Normativa, gestionar el Procedimiento de Renovación del Acuerdo de Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios de Impresión, producto del cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Renovación del Acuerdo de Convenio Marco.

Quinientos sesenta (560) proveedores adjudicatarios de la Licitación Pública N° 001-2012-OSCE/CM decidieron continuar con su participación en los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios de Impresión.

Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos.

Seiscientos uno (601) nuevos proveedores fueron incorporados a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios de Impresión.

El 12 de febrero de 2015, con un total de un mil ciento sesenta y uno (1,161) proveedores adjudicatarios, se dio inicio a la puesta en operación de los Catálogos Electrónicos de Impresoras, Consumibles y Accesorios, cuya vigencia fue establecida por el periodo de un (01) año, el cual finalizará el 11 de febrero de 2016.

El presente documento recoge el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco, el mismo que será comunicado a través del portal web del SEACE.

II. *Generalidades.*

1. *Renovación del Convenio Marco.*

*Acto que busca prolongar la operatividad del Catálogo Electrónico de Impresoras, Consumibles y Accesorios de Impresión, en adelante los CATÁLOGOS, a través de la extensión de su vigencia, cuya decisión recae en el Titular del OSCE, previo informe de la DTN, en el que se sustenta la conveniencia técnica y económica de dicha medida.*

2. *Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.*

*Mecanismo a través del cual el proveedor adjudicatario que cuente con estado vigente, en adelante el PROVEEDOR ADJUDICATARIO, comunica al OSCE su decisión de continuar manteniendo su(s) oferta(s) disponible(s) por el periodo de vigencia adicional. De no recibir comunicación alguna en dicho plazo, el OSCE considerará al PROVEEDOR ADJUDICATARIO como parte del Convenio Marco renovado.*

*En ambos casos, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO se acogerá para los efectos a las disposiciones establecidas en el presente PROCEDIMIENTO.*

*El PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá participar en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores ofertando: i) aquellas fichas-producto sobre las cuales haya manifestado su decisión de NO RENOVAR<sup>1</sup>; y/o, ii) aquellas fichas-producto que se encuentran incluidas en los CATÁLOGOS y no formen parte de su oferta. En estos casos deberá tener en cuenta lo establecido en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores correspondiente.*

3. *Periodo de Vigencia de la Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.*

*Se ha determinado el periodo comprendido desde el 12 de febrero de 2016 hasta el 11 de febrero de 2017.*

4. *Comunicación de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del OSCE a través del SEACE.*

*El 14 de diciembre de 2016 el OSCE publicará en el portal del SEACE la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco; ello con la publicación del Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de la referencia.*

5. *Cronograma.*

<i>Etapa</i>	<i>Duración</i>
<i>1. Registro de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO a través del SEACE.</i>	<i>Desde el 15/Dic/2015 hasta las 23:59 horas del 28 Dic/2015.</i>
<i>2. Descatalogación.</i>	<i>A las 00:00 horas del 12/Feb/2016.</i>
<i>3. Catalogación.</i>	<i>12/Feb/2016.</i>

*Nota: Las horas señaladas en las etapas estarán determinadas en función del registro del servidor del SEACE.*

<sup>1</sup> Una vez concluida la primera etapa detallada en el cronograma, ver numeral 5 del capítulo II del presente PROCEDIMIENTO.

6. *Requisitos de Participación.*

- Encontrarse incorporado<sup>2</sup> dentro de los CATÁLOGOS<sup>3</sup>.
- Contar con inscripción vigente como proveedor de bienes en el Registro Nacional de Proveedores, en adelante RNP.
- Mantener un mismo domicilio fiscal a nivel de provincia, el cual debe coincidir con la información declarada y registrada en: i) el RNP, ii) la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en adelante SUNAT y, iii) el (los) Acuerdo (s) del Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios vigente(s).
- No estar incluido en el registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO que participe en el presente procedimiento, deberá cumplir estos requisitos obligatoriamente desde el Registro de la decisión de renovación del Acuerdo durante todas las etapas descritas en el cronograma.

7. *Base Legal.*

- Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la LEY.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el REGLAMENTO.
- Directiva N° 002-2012/OSCE-CD Directiva de Convenio Marco, en adelante la DIRECTIVA.
- Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM.
- Acuerdo de Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios, derivado de la Licitación Pública N 001-2012/OSCE-CM, suscrito del 16 al 17 de enero de 2013.
- Procedimientos de Renovación del Acuerdo previos, así como todos aquellos procedimientos de incorporación asociados y la respectiva suscripción de Acuerdos.

III. *Etapas.*

1. *Registro de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO a través del SEACE.*

Durante esta etapa<sup>4</sup>, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá registrar en tiempo real, a través de la opción *Renovación* del módulo de Convenio Marco<sup>5</sup>, la decisión de *RENOVAR* o *NO RENOVAR* su oferta<sup>6</sup> respecto de cada una de las fichas-producto vigentes en los CATÁLOGOS. Siendo posible cambiar dicha decisión de forma ilimitada mientras dure la etapa.

Es preciso señalar que, por defecto todas las ofertas respecto de las fichas-producto vigentes registraran por defecto la decisión de *RENOVAR*, por lo que la inacción del PROVEEDOR ADJUDICATARIO durante esta etapa generará la renovación de todas las ofertas de las fichas-producto vigentes en los CATÁLOGOS.

2. *Descatalogación.*

Durante esta etapa<sup>7</sup>, el OSCE procederá a retirar de los CATÁLOGOS las ofertas de las fichas-producto vigentes sobre las cuales el PROVEEDOR ADJUDICATARIO haya registrado la decisión de *NO RENOVAR*.

3. *Catalogación.*

Durante esta etapa<sup>8</sup>, el OSCE procederá a mantener en los CATÁLOGOS las ofertas de las fichas-producto vigentes sobre las cuales el PROVEEDOR ADJUDICATARIO haya registrado la decisión de *RENOVAR*, por el tiempo establecido en el periodo de la renovación de la vigencia, siempre y cuando este haya mantenido los requisitos de participación hasta la presente etapa.

<sup>2</sup> Refiérase aquel Proveedor Adjudicatario que se encuentran dentro de los CATÁLOGOS del Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios, con estado VIGENTE y al menos una oferta vigente, entendiéndose como NO INCORPORADO aquel Proveedor Adjudicatario que se encuentra excluido por: i) VIGENCIA DE RNP; y/o ii) EXCLUIDO POR INHABILITACIÓN, durante el desarrollo del presente procedimiento o no cuente con fichas producto vigentes.

<sup>3</sup> Refiérase a los Catálogos Electrónicos de: i) Impresoras, Consumibles y, ii) Accesorios de Impresión.

<sup>4</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 5 del capítulo II.

<sup>5</sup> Visualizará el instructivo para el registro de la decisión de renovación, el cual solo accederán aquellos proveedores adjudicatarios que cumplan con mantener los requisitos de participación.

<sup>6</sup> Refiérase a la oferta incorporada.

<sup>7</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 5 del capítulo II.

<sup>8</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 5 del capítulo II.

#### IV. Disposiciones.

Refiérase a las disposiciones vigentes, implementadas en los CATÁLOGOS desde el inicio de vigencia del Convenio Marco, a través de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM y su renovación de vigencia mediante los procedimientos de renovación<sup>9</sup>, así como aquellas nuevas disposiciones señaladas en el presente procedimiento y que se trasladan, en caso corresponda, en los Acuerdos del Convenio Marco.

La decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO implica la aceptación absoluta de las disposiciones señaladas en el párrafo precedente, y que han sido consolidadas para la operatividad de los CATALOGOS en las siguientes disposiciones finales<sup>10</sup>:

##### 1. Respecto a la sección 23: REGLAS DE NEGOCIO.

###### 1. Aspectos generales

###### 1.1 Con relación al acceso a los CATÁLOGOS.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO asumirá total responsabilidad de las acciones derivadas del uso del usuario y contraseña que le permiten el acceso de usuario registrado al SEACE<sup>11</sup>, dentro del cual se encuentra el módulo de Convenio Marco que contiene los Catálogos Electrónicos.

###### 1.2 Con relación a las comunicaciones.

1.2.1 Todas las comunicaciones entre el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE, deberán ser generadas a través de los datos de contacto del gestor principal y /o secundario que registran información tal como: correo electrónico, teléfono fijo, teléfono celular, números de red privada (RPM, RPC, NEXTEL), quedando expresamente prohibida en el marco de dichas comunicaciones la transferencia de información de los Catálogos Electrónicos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE al PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

1.2.2 El funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones de la ENTIDAD CONTRATANTE será el responsable de todas las acciones realizadas con los CATÁLOGOS por parte de los usuarios registrados para la ENTIDAD CONTRATANTE.

1.2.3 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO designará un gestor principal y otro secundario, los que serán nexos con el OSCE para tratar directamente todos los aspectos vinculados a los CATÁLOGOS. Esta designación al momento de la presentación de propuestas.

1.2.4 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberá garantizar la atención de las consultas generadas por el OSCE, dentro de los plazos y condiciones que éste último determine.

###### 1.3 Con relación al soporte e infraestructura.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberá contar con la infraestructura y equipamiento necesarios que le permitan responder los requerimientos de la ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo a las condiciones pactadas en los CATÁLOGOS.

##### 2. Operatividad del Módulo de Convenio Marco.

###### 2.1 Durante la vigencia del Convenio Marco, es necesario tener en consideración lo siguiente:

2.1.1 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá acceder al módulo de Convenio Marco que contiene a los CATÁLOGOS que mostrarán las fichas-producto asociadas a precios y condiciones comerciales específicas de los diversos PROVEEDOR (ES) ADJUDICATARIO (S). Es preciso indicar, que los precios unitarios mostrados en los CATÁLOGOS estarán expresados en dólares estadounidenses (USD), sin la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV).

2.1.2 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá seleccionar del CATÁLOGO las fichas-producto asociadas a precios y condiciones comerciales del PROVEEDOR ADJUDICATARIO que se ajusten a su requerimiento, las cuales se almacenaran secuencialmente en los

<sup>9</sup> Refiérase al Procedimiento de Renovación del Acuerdo de Convenio Marco del 23/Dic/2013 y el Procedimiento de Renovación del Acuerdo de Convenio Marco del 15/Dic/2014, que contienen disposiciones que modifican las Bases Integradas de LP N° 001-2012/OSCE-CM.

<sup>10</sup> Las cuales incluyen las Bases Integradas de la LP N° 001-2012/OSCE-CM así como las disposiciones que modifican las Bases Integradas y se encuentran establecidas en el: ii) Procedimiento de Renovación del Acuerdo de Convenio Marco del 23/Dic/2013, iii) Procedimiento de Renovación del Acuerdo de Convenio Marco del 15/Dic/2014; y, iv) presente Procedimiento de Renovación del Acuerdo de Convenio Marco.

<sup>11</sup> Refiérase al siguiente enlace: <https://zonasegura.seace.gob.pe/paac/default.asp>

CATÁLOGOS, en adelante LISTADO DE COMPRAS, siempre que estén dispongan de existencias (stock) en cantidades iguales o superiores a las requeridas, caso contrario aparecerá una alerta visual en el LISTADO DE COMPRAS. Es preciso indicar, que el contenido del LISTADO DE COMPRAS se almacenará únicamente hasta las 23:59 horas.

- 2.1.3 La ENTIDAD CONTRATANTE deberá trasladar<sup>12</sup> el contenido del LISTADO DE COMPRAS del CATÁLOGO al CARRITO DE COMPRAS, a fin de poder gestionar la generación de las solicitudes de cotización de los costos de envío (en adelante SC) u órdenes de compra (en adelante OC) que correspondan. Es preciso indicar, que el CARRITO DE COMPRAS de forma automática agrupará el contenido del LISTADO DE COMPRAS en función del tipo de documento (SC u OC), PROVEEDOR ADJUDICATARIO y del plazo de entrega máximo asociado a las fichas-producto.
- 2.1.4 La ENTIDAD CONTRATANTE durante la gestión de la generación de la SC en el CARRITO DE COMPRAS, podrá visualizar los precios unitarios de las fichas-producto expresadas en nuevos soles peruanos (PEN) sin la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV). Es preciso indicar, que no podrá visualizarse la estructura del monto total de la SC debido a que ésta carece del registro de los costos de envío que serán incorporados posteriormente por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO.
- 2.1.5 La ENTIDAD CONTRATANTE durante la gestión de la generación de la OC en el CARRITO DE COMPRAS, podrá visualizar los precios unitarios a dos decimales de las fichas-producto expresadas en nuevos soles peruanos (PEN) sin inclusión del impuesto general a las ventas (IGV). Es preciso indicar, que podrá visualizarse la estructura del monto total de la OC incluido el impuesto general a las ventas (IGV).
- 2.1.6 La conversión monetaria a nuevos soles peruanos (PEN) experimentada en el CARRITO DE COMPRAS se realizará de manera automática utilizando el tipo de cambio bancario<sup>13</sup> de venta del dólar estadounidense (USD), establecido para el día hábil anterior a la generación de la SC u OC, según corresponda.
- 2.1.7 La ENTIDAD CONTRATANTE durante la gestión de la generación de la SC u OC en el CARRITO DE COMPRAS, según corresponda y bajo responsabilidad, podrá desafectarlas<sup>14</sup> del impuesto general a las ventas (IGV) en el marco de lo estipulado en la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia<sup>15</sup>. Es preciso indicar, que sólo será posible realizar la desafectación del impuesto general a las ventas (IGV) asociada a la SC u OC, en este momento.
- 2.1.8 La ENTIDAD CONTRATANTE con la generación de la SC establece la asignación a ésta del estado PENDIENTE. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se descontarán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al PROVEEDOR ADJUDICATARIO involucrado en la SC; ii) la SC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y iii) la SC estará habilitada para que el PROVEEDOR ADJUDICATARIO pueda registrar los costos de envío asociados a ésta.
- 2.1.9 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá registrar los costos de envío asociados a la SC de forma: i) manual<sup>16</sup>, como máximo hasta el segundo (02) día hábil siguiente de generado el estado PENDIENTE; o ii) automática, como consecuencia de la omisión de la acción detallada en el punto anterior, asignándose costos de envío cero el tercer (03) día hábil siguiente de generado el estado PENDIENTE. Es preciso indicar, que el monto a ser registrado por concepto de costos de envío deberá estar expresado en nuevos soles peruanos (PEN) sin la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV).
- 2.1.10 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO con el registro de los costos de envío de la SC establece la asignación a ésta del estado COTIZADA. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la SC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y ii) la SC estará habilitada para que la ENTIDAD CONTRATANTE pueda registrar la

<sup>12</sup> Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

<sup>13</sup> Refiérase al promedio ponderado de las operaciones del día en el sistema bancario, determinado y publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

<sup>14</sup> Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

<sup>15</sup> Cuando ocurra que: i) la venta de los bienes se efectúe en la Amazonia (entiéndase la venta como la entrega de los bienes, sin considerar el lugar de formalización de la relación contractual); y ii) la venta esté destinada al consumo de los bienes en la Amazonia. Asimismo, cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO cumpla que: i) su domicilio fiscal se encuentre ubicado en la Amazonia y coincida con el lugar donde se encuentra su sede central (el lugar donde tiene su administración y lleva su contabilidad); ii) esté inscrito en las Oficinas Registrales de la Amazonia; iii) como mínimo el setenta (70%) de sus activos fijos se encuentren en la Amazonia; y iv) no tenga producción fuera de la Amazonia, salvo en el caso de las empresas de comercialización.

<sup>16</sup> Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

generación de la OC derivada de ésta en forma manual<sup>17</sup>, como máximo hasta el séptimo (07) día hábil siguiente de generado el estado COTIZADA.

- 2.1.11 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá registrar la anulación de la SC de forma automática el octavo (08) día hábil siguiente de generado el estado COTIZADA, como consecuencia de la omisión del registro de la generación de la OC derivada de ésta dentro del plazo máximo señalado en el punto ii) del numeral 2.1.10.
- 2.1.12 La ENTIDAD CONTRATANTE con el registro de la anulación de la SC establece la asignación a ésta del estado ANULADA. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se restituirán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al PROVEEDOR ADJUDICATARIO involucrado en la SC; ii) la SC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y iii) la SC estará inhabilitada para que la ENTIDAD CONTRATANTE pueda registrar la generación de la OC derivada de ésta.
- 2.1.13 La ENTIDAD CONTRATANTE solo podrá registrar la generación de la OC de forma manual<sup>18</sup>, independientemente que haya sido generada desde el CARRITO DE COMPRAS o que derive de una SC, teniendo en consideración como requisitos obligatorios para ello: i) el registro del número de referencia al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la ENTIDAD CONTRATANTE asociado a la OC, en caso corresponda; ii) el registro de la nomenclatura y fecha de emisión de la orden de compra<sup>19</sup> asociada a la OC; y iii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene la orden de compra<sup>20</sup> asociada a la OC, a través de la carga<sup>21</sup>. Es preciso indicar, que sólo podrán generarse aquellas OC cuyas fichas-producto asociadas dispongan de existencias (stock) en cantidades iguales o superiores a las requeridas, caso contrario aparecerá una alerta visual en el CARRITO DE COMPRAS.
- 2.1.14 La ENTIDAD CONTRATANTE con el registro de la generación de la OC establece la asignación a ésta del estado PUBLICADA. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la OC formaliza la relación contractual entre el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; ii) la OC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y iii) la OC estará habilitada para que el PROVEEDOR ADJUDICATARIO pueda registrar la generación del rechazo de la OC y con ello dejar sin efecto la relación contractual.
- 2.1.15 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá registrar el rechazo de la OC de forma manual<sup>22</sup> como máximo hasta el primer (01) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA, como consecuencia de la ocurrencia de alguna de las causales señaladas en la sección 28. Facultad de Rechazo de OC.
- 2.1.16 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO con el registro del rechazo de la OC establece la asignación a ésta del estado RECHAZADA. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se restituirán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al PROVEEDOR ADJUDICATARIO involucrado en la OC; ii) la OC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y iii) se anulará la formalización de la relación contractual establecida con el registro de la generación de la OC.
- 2.1.17 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO registrará la aceptación de la OC de forma automática, como consecuencia de la omisión del registro de rechazo de la OC, el segundo (02) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA, como consecuencia de la omisión del registro del rechazo de la OC de forma manual dentro del plazo máximo señalado en el numeral 2.1.15.
- 2.1.18 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO registrará con la aceptación de la OC la asignación a ésta del estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la OC podrá ser visualizada en el módulo

<sup>17</sup> Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

<sup>18</sup> Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

<sup>19</sup> Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la ENTIDAD CONTRATANTE, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y sellos respectivos de los funcionarios y/o servidores públicos responsables de autorizar la contratación.

<sup>20</sup> Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la ENTIDAD CONTRATANTE, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y sellos respectivos de los funcionarios y/o servidores públicos responsables de autorizar la contratación.

<sup>21</sup> Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del SEACE, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

<sup>22</sup> Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y ii) el plazo de entrega asociado a la OC, será contabilizado a partir del día del registro de aceptación de la OC.

- 2.1.19 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO registrará la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC de forma manual<sup>23</sup> desde el día de generado el estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE, teniendo en consideración como requisitos obligatorios para ello: i) el registro de la nomenclatura del documento que formaliza la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC; y, ii) el registro de la fecha de entrega de las fichas-producto asociadas a la OC. Es preciso indicar, que al día calendario siguiente al último día considerado como plazo de entrega máximo asociado a la OC, de forma automática se producirá la modificación del estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE por el estado ACEPTADA C/ENTREGA RETRASADA.
- 2.1.20 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO con el registro de la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC establece la asignación a ésta del estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la OC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y ii) el plazo de otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC, será contabilizado a partir del día siguiente del registro de la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC.
- 2.1.21 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá registrar el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC de forma manual<sup>24</sup> desde el día de generado el estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE, teniendo en consideración que el registro del otorgamiento de conformidad de la prestación asociada a la OC establece la asignación a ésta del estado:
- 2.1.21.1 CONFORME C/PAGO PENDIENTE, cuando la prestación se efectúe de acuerdo a las condiciones establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio, el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC. Es preciso indicar, que el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado CONFORME C/PAGO PENDIENTE, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado CONFORME C/PAGO RETRASADO.
- 2.1.21.2 PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE, cuando la prestación se efectúe fuera del plazo de entrega máximo establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC; y ii) el registro del monto total referido al concepto de penalización por retraso injustificado de la prestación asociada a la OC, en caso corresponda. Es preciso indicar, que el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado PENALIZADA C/PAGO RETRASADO.
- 2.1.21.3 PARCIAL C/PAGO PENDIENTE, cuando la OC haya sido resuelta parcialmente y la prestación se efectúe dentro del plazo de entrega máximo establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC; ii) el registro del monto total referido a concepto de resolución parcial de la OC; y iii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el documento que formaliza la resolución parcial de la OC, a través de la carga<sup>25</sup>, esto último se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al REGLAMENTO, la ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar al TRIBUNAL. Es preciso indicar, que el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado PARCIAL C/PAGO PENDIENTE, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado PARCIAL C/PAGO RETRASADO.
- 2.1.21.4 PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE, cuando la OC haya sido resuelta parcialmente y la prestación se efectúe fuera del plazo de entrega máximo establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el

<sup>23</sup> Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

<sup>24</sup> Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

<sup>25</sup> Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del SEACE, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.



otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC; ii) el registro del monto total referido al concepto de resolución parcial de la OC y penalización por retraso injustificado de la prestación asociada a la OC, en caso corresponda; y iii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el documento que formaliza la resolución parcial de la OC, a través de la carga<sup>26</sup>. esto último se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al REGLAMENTO, la ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar al TRIBUNAL. Es preciso indicar, que el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO RETRASADO.

Es preciso indicar que, siempre y cuando no se haya aplicado alguno de los cuatro criterios anteriores, el décimo primer (11) día calendario siguiente de generado el estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA.

2.1.22 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá registrar la resolución total de la OC de forma manual desde el día de generado el estado o ACEPTADA CON ENTREGA RETRASADA o ENTREGADA CON CONFORMIDAD PENDIENTE, teniendo en consideración que la prestación asociada a la OC no se efectuó o se efectuó con observaciones que no fueron levantadas por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO en esta caso se asignará el estado RESUELTA, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza la resolución total de la OC; ii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el documento que formaliza la resolución total de la OC, a través de la carga<sup>27</sup>, esto último se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al REGLAMENTO, la ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar al TRIBUNAL.

2.1.23 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá registrar el pago efectivo de la prestación asociado a la OC de forma manual<sup>28</sup> desde el día de generado el estado CONFORME C/PAGO PENDIENTE o PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE o PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE o PARCIAL C/PAGO PENDIENTE, según corresponda, teniendo en consideración que el registro del pago efectivo de la prestación asociado a la OC establece la asignación a ésta del estado PAGADA.

## 2. Respecto a la sección 24: VALOR MÍNIMO DE ATENCIÓN.

El valor mínimo de atención es aquel monto establecido a partir del cual el PROVEEDOR ADJUDICATARIO se encuentra obligado a atender las órdenes de compra generadas a través del módulo de Convenio Marco por cualquier ENTIDAD CONTRATANTE.

El valor mínimo de atención aplicable para todos los CATÁLOGOS que forman parte del presente Convenio Marco, será de doscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles peruanos (PEN), incluido el impuesto general a las ventas (IGV) y gastos de envío.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará facultado a atender órdenes de compra generadas a través del módulo de Convenio Marco por cualquier ENTIDAD CONTRATANTE, cuyos montos sean inferiores al valor mínimo de atención establecido, en cuyo caso dichas órdenes de compra se encontrarán dentro del ámbito de aplicación de la LEY, el REGLAMENTO, la DIRECTIVA, el Acuerdo, las Bases del PROCESO DE SELECCIÓN y las demás disposiciones que le fueran aplicables.

## 3. Respecto a la sección 25: PERFECCIONAMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

La orden de compra generada a través del módulo de Convenio Marco, que incorpora la orden de compra<sup>29</sup> digitalizada, formaliza la relación contractual únicamente entre la ENTIDAD CONTRATANTE y el PROVEEDOR ADJUDICATARIO, para todos los efectos legales, precisando que ésta comprende la prestación principal (producto), así como las prestaciones accesorias (garantía comercial, reemplazo garantizado en caso de defectos de fabricación, tiempo de respuesta para atención de garantía y tiempo de solución para atención de garantía).

<sup>26</sup> Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del SEACE, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

<sup>27</sup> Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del SEACE, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

<sup>28</sup> Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

<sup>29</sup> Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la ENTIDAD CONTRATANTE, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y firmas respectivas de los responsables que autorizaron la contratación.

La orden de compra generada a través del Módulo de Convenio Marco estará expresada en nuevos soles peruanos (PEN), en virtud de la conversión monetaria aplicada de acuerdo a lo señalado en la sección 23- REGLAS DE NEGOCIO.

4. Respecto a la sección 26: PAGO.

El pago de las prestaciones asociadas a una orden de compra generada a través del módulo de Convenio Marco (principal y accesorias), será de absoluta responsabilidad de la ENTIDAD CONTRATANTE y se efectuará luego de otorgada la conformidad de la prestación principal, no pudiendo exceder el plazo de veinte (20) días calendario contados desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la prestación principal.

5. Respecto a la sección 27: PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá ser sujeto a la aplicación de penalidades por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, en caso se retrase injustificadamente en la atención de la prestación contratada, de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO.

6. Respecto a la sección 28: FACULTAD DE RECHAZO DE ORDENES DE COMPRA.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará facultado a rechazar la OC generada a través del módulo de Convenio Marco por parte de una ENTIDAD, como máximo hasta el primer (01) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA, y cuando se presente alguna de las siguientes causales: i) el monto total de la orden de compra (incluido el costo de envío y el IGV) sea inferior al valor mínimo de atención asignado al CATÁLOGO; ii) la ENTIDAD CONTRATANTE mantenga retraso en el pago de deudas derivadas de cualquier obligación con el PROVEEDOR ADJUDICATARIO, iii) la orden de compra<sup>30</sup> digitalizada no guarde relación con las condiciones<sup>31</sup> establecidas para ésta en el módulo de Convenio Marco; y, iv) el PROVEEDOR ADJUDICATARIO tenga algún impedimento para contratar con la ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones. Para los efectos deberá detallar el sustento o supuesto respectivo.

En caso el PROVEEDOR ADJUDICATARIO haya aplicado la facultad de rechazo a la OC, se anulará la formalización de la relación contractual asociada a dicha OC.

En caso el PROVEEDOR ADJUDICATARIO haya aplicado la facultad de rechazo sin que se hayan presentado alguna de las causales establecidas para este fin, se dará lugar a que el OSCE pueda aplicar la suspensión de las fichas-producto del PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

7. Respecto a la sección 29: FACULTAD DE SUSPENSIÓN DE FICHAS-PRODUCTO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO consignadas en las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM.

Las fichas-producto del PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrán ser suspendidas de los CATÁLOGOS por los siguientes casos:

- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con la entrega de los bienes contratados de acuerdo a las especificaciones técnicas, condiciones comerciales, precios y demás consideraciones contenidos en su oferta.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con proporcionar la información que el OSCE requiera, en la forma, plazo y condiciones que éste señale.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con participar en las actividades de difusión, refiérase encuentros, ferias u otros; de acuerdo a la forma, plazo y condiciones señalados por el OSCE.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con guardar la confidencialidad de la información contenida en el presente ACUERDO y/o en los CATÁLOGOS y/o intente acceder o acceda a información no habilitada para su uso.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con el compromiso de atención de las prestaciones accesorias: garantía comercial, reemplazo garantizado en caso de defectos de fabricación, tiempo de respuesta para atención de garantía, tiempo de solución para atención de garantía.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con registrar la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC, según lo señalado en el numeral 2.1.19 de la sección 23 de las Bases Integradas del PROCESO DE SELECCIÓN.

<sup>30</sup> Refiérase a la OC generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la ENTIDAD CONTRATANTE, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firma y sello respectivo de los responsables que autorizaron la contratación. Se precisa que de no contener la orden de compra lo solicitado como obligatorio, ésta podrá ser rechazada, bajo esta causal.

<sup>31</sup> Tales como por ejemplo: i) la Orden de compra digitalizada no coincide con la ficha-producto (marca, modelo, entre otras características que definen el producto), tal como lo detalla la OC del módulo del Convenio Marco ii) el monto consignado en la Orden de compra digitalizada no coincide con la OC del módulo del Convenio Marco, iii) la cantidad consignado en la Orden de compra digitalizada no coincide con la OC del módulo del Convenio Marco, iv) la unidad de medida consignado en la Orden de compra digitalizada no coincide con la OC del módulo del Convenio Marco, entre otros.

- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO aplique la facultad de rechazo de la OC, sin que se hayan presentado alguna de las causales establecidas para este fin.
- Cuando el domicilio fiscal del PROVEEDOR ADJUDICATARIO registre diferencia(s) a nivel provincia, respecto de la información declarada y registrada en: i) el RNP, ii) la SUNAT y, iii) el (los) Acuerdo (s) del Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios vigente(s).
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las Bases Integradas del PROCESO DE SELECCIÓN, del ACUERDO suscrito, de las ofertas aceptadas, así como cualquier otro documento derivado del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

El OSCE determinará en función de la gradualidad y temporalidad de cada caso, si la suspensión: i) involucrará una o más fichas-producto; ii) involucrará a las fichas-producto de uno o más CATÁLOGOS; y/o iii) será temporal o definitiva.

8. Respecto a la sección 30: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Las controversias que surjan durante la ejecución contractual involucran únicamente a la ENTIDAD CONTRATANTE y al PROVEEDOR ADJUDICATARIO, no acarreando responsabilidad al OSCE. Dichas controversias – que involucran la prestación principal (producto), así como en las prestaciones accesorias (garantía comercial, reemplazo garantizado en caso de defectos de fabricación, tiempo de respuesta para atención de garantía y tiempo de solución para atención de garantía)- podrán ser resueltas mediante conciliación y/o arbitraje, de conformidad a lo dispuesto en la LEY y en el REGLAMENTO.

9. Respecto a la sección 31: COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

Cuando la ENTIDAD CONTRATANTE resuelva una orden de compra derivada de una contratación a través de los CATÁLOGOS, y ésta se encuentre consentida o arbitrariamente firme, deberán comunicar por escrito tal situación al órgano especializado dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente la ENTIDAD CONTRATANTE, está obligada a poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento.

10. Respecto a la sección 32: CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LAS FICHAS – PRODUCTO DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO Y DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

1. Las fichas-producto del PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrán ser excluidas de los CATÁLOGOS por las siguientes causales:

- 1.1 Vencimiento del plazo de vigencia del presente Acuerdo. La exclusión se refiere a todas las fichas-producto del Acuerdo respectivo.
- 1.2 Solicitud justificada del PROVEEDOR ADJUDICATARIO debidamente sustentada cuando se verifique un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de aceptarse la exclusión, las fichas-producto excluidas corresponderán sólo a aquellas respecto de las cuales versa la solicitud.
- 1.3 Efectos de la revisión del Convenio Marco. La exclusión corresponderá a las fichas-producto cuya exclusión se desprenda del estudio correspondiente.
- 1.4 Incumplimiento injustificado del PROVEEDOR ADJUDICATARIO de las obligaciones contractuales derivadas de órdenes de compra, según corresponda, que dé lugar a la resolución consentida o arbitrariamente firme de las mismas. De determinarse la procedencia de la exclusión, ésta corresponderá a las fichas-producto respecto de las cuales se produjo el incumplimiento comunicado por la ENTIDAD CONTRATANTE.

En el caso de las causales previstas en los numerales 1.1 y 1.4, la exclusión será definitiva; mientras que en las causales previstas en los numerales 1.2 y 1.3 corresponderá a OSCE analizar cada caso en particular y determinar si corresponde la exclusión temporal o definitiva de las fichas-producto.

2. El PROVEEDOR ADJUDICATARIO será excluido de los CATÁLOGOS por las siguientes causales:

- 2.1 Cuando se verifique que esté impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LEY.
- 2.2 Cuando sea inhabilitado temporal o definitivamente para contratar con el Estado;
- 2.3 Cuando no cuente con inscripción vigente en el RNP en cualquier momento de la vigencia del presente Acuerdo. En este caso, la regularización o renovación de la inscripción del proveedor adjudicatario en el RNP, será causal de reincorporación a los CATÁLOGOS, una vez transcurrido noventa (90) días calendario contados desde el día siguiente de la nueva fecha de entrada en vigencia de la inscripción en el RNP materia de regularización o renovación.

Cuando se presenten estas causales, la exclusión del PROVEEDOR ADJUDICATARIO se producirá respecto de todos los Acuerdos que al momento se encuentren vigentes. Sin embargo, esta exclusión no se considerará para futuras renovaciones de tales Acuerdos.

11. Respecto a la sección 33: SANCIONES.

El participante, postor y PROVEEDOR ADJUDICATARIO están sujetos a las causales de aplicación de sanción previstas en la LEY y en el REGLAMENTO.

12. Respecto a la sección 34: COBERTURA Y COSTOS DE ENVÍO.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará obligado a atender las OC con cobertura de atención en su región de origen y costo de envío cero para su provincia de origen –inclusive cuando no la haya ofertado–, incluidos los distritos que la conformen. Es preciso indicar que la región y provincia de origen del PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará determinada por aquellas registradas en el RNP un día antes del inicio del plazo establecido para la presentación de propuestas.

13. Respecto a la sección 35: VIGENCIA.

El plazo de vigencia del Convenio Marco, será de un (01) año y podrá ser renovado de forma sucesiva por periodos menores o iguales

14. Respecto a la sección 36: RENOVACIÓN DE LA VIGENCIA E INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES.

La decisión de renovar la vigencia del Acuerdo de Convenio Marco recaerá en el Titular del OSCE, previo informe de su órgano especializado, en el que se sustente la conveniencia técnica y económica de dicha medida.

La renovación del Acuerdo de Convenio Marco, se regirá por las disposiciones señaladas en el procedimiento de renovación respectivo, éste podrá realizarse sin necesidad de suscribir un Acuerdo o cláusula adicional. Dicha decisión será comunicada a través del SEACE al PROVEEDOR ADJUDICATARIO antes del vencimiento del plazo de vigencia.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará obligado a mantener las condiciones y precios del Acuerdo de Convenio Marco original, sin perjuicio de las mejoras que se puedan registrar o solicitar durante la vigencia del mismo.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá decidir su permanencia en los CATÁLOGOS, para tal efecto, deberá comunicar la decisión de continuar o no al órgano especializado del OSCE en el plazo que indique el procedimiento de renovación de vigencia respectivo. De no recibir comunicación alguna en dicho plazo, el órgano especializado del OSCE deberá considerar a dicho PROVEEDOR ADJUDICATARIO como parte del Acuerdo de Convenio Marco renovado. El órgano especializado del OSCE, pondrá a disposición del PROVEEDOR ADJUDICATARIO los formatos correspondientes para dichos fines.

El órgano especializado del OSCE podrá establecer un procedimiento de incorporación de nuevos proveedores a los CATÁLOGOS, que será comunicado a través del SEACE. En caso el procedimiento de incorporación determinase la inclusión de nuevos proveedores, éstos deberán suscribir un Acuerdo, según las condiciones previstas en dicho procedimiento.

15. Respecto a la sección 37: INCORPORACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante OSCE ha definido el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos de la siguiente manera:

1. Consideraciones Generales:

1.1 El OSCE determinará los productos, así como las correspondientes fichas-producto que las identifiquen, i) de oficio<sup>32</sup>; o ii) en virtud de solicitudes de parte<sup>33</sup>, siempre que éstas cumplan con adjuntar el Formato de Incorporación de Nuevos Productos correctamente llenado<sup>34</sup>.

1.2 Si producto de la solicitud de incorporación de nuevos productos de parte o de las gestiones que el OSCE realice de oficio, se determinase la necesidad de la creación de una nueva categoría<sup>35</sup>,

<sup>32</sup> Refiérase a la información procesada de oficio por el OSCE así como las fichas-producto resultado de: i) la exclusión de fichas-producto, o ii) cualquier otra que el OSCE determine.

<sup>33</sup> Refiérase a las solicitudes enviadas por cualquier interesado, pudiendo ser éste un proveedor (habilitado para contratar a través del CATÁLOGO o no, una entidad contratante o incluso un ciudadano).

<sup>34</sup> Refiérase a las consideraciones incluidas en dicho formato.

<sup>35</sup> Dentro de los CATÁLOGOS.

ésta podrá ser incorporada en el Catálogo Electrónico correspondiente, en adelante CATÁLOGO, con sus respectivas fichas-producto, a fin de ser ofertada por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

- 1.3 El Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos estará enfocado únicamente a productos identificados por fichas-producto<sup>36</sup> determinadas por OSCE para cada uno de los CATÁLOGOS y tendrá una periodicidad mensual.
- 1.4 Durante el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos, el registro de ofertas a las fichas-producto asociadas a los CATÁLOGOS podrá ser realizado únicamente por aquel PROVEEDOR ADJUDICATARIO que cuente con estado "vigente" y que mantenga su domicilio fiscal a nivel provincia de la información declarada y registrada en: i) el RNP, ii) la SUNAT y, iii) el (los) Acuerdo (s) del Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios.
- 1.5 Durante el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos, la evaluación de las ofertas de fichas-producto asociadas a un CATÁLOGO estará enfocada únicamente al precio unitario de la ficha-producto.
- 1.6 Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá registrar en tiempo real, a través de la opción Incorporación de Productos del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante SEACE<sup>37</sup>, la decisión de presentar su oferta y como parte de aquella la siguiente información:
  - a) Por cada ficha-producto<sup>38</sup> podrá registrar el precio unitario base en dólares estadounidense, sin incluir el IGV<sup>39</sup> y como máximo con dos (02) decimales.
  - b) Las demás condiciones comerciales referidas a continuación, también podrán ser registradas por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO; sin embargo, en caso de omisión, el sistema registrará por defecto la siguiente información predeterminada para cada ficha-producto:
    - Existencias (stock), se considerará el nivel inicial mínimo de una (01) unidad.
    - Plazo de entrega, se considerará el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, considerando lo establecido en las Bases Integradas.
    - Garantía comercial, se considerará el plazo mínimo establecido en el módulo del Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE, determinado en función del tiempo de la garantía de fábrica, considerando lo establecido en las Bases Integradas.
    - Tiempo de prueba con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación, se considerará el plazo mínimo de siete (07) días calendario, contabilizados desde el primer (01) día calendario siguiente a la recepción del producto por parte de la Entidad Contratante, considerando lo establecido en las Bases Integradas.
    - Tiempo de respuesta para atención de garantías, se considerará el plazo máximo de setenta y dos (72) horas, considerando lo establecido en las Bases Integradas.
    - Tiempo de solución para atención de garantías, se considerará el plazo máximo establecido de ciento ochenta (180) días calendario, considerando lo establecido en las Bases Integradas.
    - Centro de servicio para atención de garantía, se considerará que la garantía comercial sea atendida por el centro de servicio autorizado por el fabricante.

Cabe precisar, que el PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá registrar modificaciones<sup>40</sup> a las condiciones comerciales establecidas, en los casos que corresponda, desde el primer día calendario de incorporación de su oferta de las fichas-productos en el CATÁLOGO respectivo.
- 1.7 De existir diferencias entre las especificaciones técnicas determinadas en la denominación de la ficha-producto y/o ficha técnica asociada a ésta y/o imagen asociada a ésta, prevalecerá en orden de prelación: i) el contenido de la ficha técnica asociada a la ficha-producto; ii) la imagen asociada a la ficha-producto; y iii) la información contenida en la denominación de la ficha-producto.
- 1.8 Si producto del Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos se determinase que alguna ficha-producto resultó sin ofertas (desierta), ésta será nuevamente propuesta en procedimientos posteriores, y se evaluará de acuerdo al Procedimiento vigente en dicho momento.

<sup>36</sup> Refiérase como ficha-producto a la identificación inequívoca de un único producto respecto de características definidas previamente. En el caso del presente Convenio Marco, dicha identificación ha sido definida hasta la característica: número de parte.

<sup>37</sup> Refiérase al siguiente enlace: <http://zonasegura.seace.gob.pe/default.asp>

<sup>38</sup> Refiérase solo a aquellas fichas-producto sobre las cuales haya decidido ofertar, no siendo obligatorio el registro de ofertas en todas las fichas-producto propuestas.

<sup>39</sup> Refiérase al impuesto general a las ventas.

<sup>40</sup> En el marco de lo establecido en el Acuerdo del Convenio Marco suscrito, cláusulas referidas al: Registro de Mejoras; Existencias (stock); Plazo de entrega.

1.9 En la determinación de las características técnicas de las fichas-producto no se tendrá en cuenta ningún contenido de sus respectivas fichas técnicas que haga referencia a frases o anotaciones que generen imprecisión o modificación indiscriminada de las características técnicas o condiciones establecidas en el CATÁLOGO y que forman parte de dicha ficha-producto, tales como: "la información contenida en el documento está sujeta a cambios sin previo aviso y se suministra tal cual", "sin garantía de ningún tipo", "sin responsabilidad de los errores técnicos o de edición ni de omisiones en el documento" u otras de similar interpretación.

1.10 Durante el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO que resulte con ofertas de fichas-producto aceptadas extenderá a éstas los términos y condiciones comerciales establecidas en el Acuerdo de Convenio Marco suscrito, en adelante ACUERDO, por lo que no será necesario suscribir un nuevo ACUERDO.

2. Trámite:

2.1 El OSCE recibirá de los interesados las solicitudes<sup>41</sup> de incorporación de nuevos producto de parte, dentro del horario de atención de Mesa de Partes del OSCE, ubicada en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N - Jesús María/Lima/Lima, o en cualquiera de las oficinas desconcentradas del OSCE<sup>42</sup>, con atención a la Sub Dirección de Procesos Especiales. Cabe precisar, que las solicitudes deberán ser entregadas en disco compacto (CD-R o DVD±R), adjuntando impresa la hoja de cargo detallada en el formato publicado en la página web del SEACE, conteniendo los datos requeridos, caso contrario, no será considerada para su atención.

2.2 Desde el décimo cuarto (14) día calendario y hasta el trigésimo (30) día calendario del mes anterior al mes de evaluación, el OSCE evaluará, según orden de llegada<sup>43</sup>, las solicitudes de incorporación de nuevos productos recibidas.

2.3 El primer (01) día calendario del mes de evaluación, el OSCE publicará las fichas-producto propuestas, las que podrán ser visualizadas por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO<sup>44</sup> a través de la opción Incorporación de Productos del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE<sup>45</sup>.

2.4 Desde el primer (01) día calendario y hasta el noveno (09) día calendario del mes de evaluación, el OSCE habilitará a través de la opción Incorporación de Productos del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE<sup>46</sup>, el registro de ofertas<sup>47</sup> a las fichas-producto asociadas a el CATÁLOGO por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

2.5 El décimo segundo (12) día calendario del mes de evaluación, el OSCE evaluará las ofertas presentadas para cada ficha-producto asociada a un CATÁLOGO, según los criterios definidos en el numeral 3.

2.6 El décimo tercer (13) día calendario del mes de evaluación, el OSCE incorporará en los CATÁLOGOS, las ofertas de las fichas-producto que hayan resultado con el estado ACEPTADA. Es preciso indicar, que con dicha incorporación se configura la notificación al PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

Nota importante:

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE REALIZARÁ EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN CADA ACÁPITE DEL NUMERAL 2, SIN QUE SU INICIO O TÉRMINO SE VEA AFECTADO POR SER DÍA HÁBIL O CALENDARIO.

3. Evaluación:

Criterios de Evaluación:

Descripción del Criterio	Puntaje
Precio unitario.	100

3.1 La evaluación de las ofertas se realizará a partir de grupos de PROVEEDORES ADJUDICATARIOS de una misma PROVINCIA DE ORIGEN y por cada ficha-producto ofertada siguiendo la metodología referida en el Anexo N 01: Procedimiento de Evaluación de Ofertas.

<sup>41</sup> Refiérase a las solicitudes enviadas por cualquier interesado, pudiendo ser éste un PROVEEDOR ADJUDICATARIO que cuente con estado vigente o no, una entidad contratante o incluso un ciudadano.

<sup>42</sup> Considere el horario de atención de mesa de partes del OSCE en su localidad.

<sup>43</sup> En función de la cantidad de solicitudes recibidas, el OSCE podrá determinar su revisión para el siguiente periodo (mes).

<sup>44</sup> Considérense las disposiciones establecidas en el numeral 1.4.

<sup>45</sup> Refiérase al siguiente enlace: <http://zonasegura.seace.gob.pe/default.asp>

<sup>46</sup> Refiérase al siguiente enlace: <http://zonasegura.seace.gob.pe/default.asp>

<sup>47</sup> Refiérase a precios unitarios y condiciones comerciales.

4. *Otras Disposiciones:*

*El OSCE, de considerarlo necesario, podrá modificar en cualquier momento el presente procedimiento en función al análisis de la operatividad del mismo, situación que deberá ser comunicada a través del SEACE, sin necesidad de suscribir un nuevo ACUERDO.*

16. *Respecto a la sección 38: ASISTENCIA Y SOPORTE A LOS CATÁLOGOS.*

*El OSCE, de oficio, asignará un equipo especializado para la asistencia y soporte a los CATÁLOGOS, encargado de la administración de las solicitudes referentes a mejoras, entre otras, realizadas por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO, conforme a las condiciones establecidas en las Bases del PROCESO DE SELECCIÓN.*

17. *Respecto a la sección 39: REVISIÓN DEL CONVENIO MARCO.*

*El OSCE, luego de efectuar los estudios y análisis que considere pertinentes respecto del presente Acuerdo, se encontrará facultada para:*

1. *Solicitar al PROVEEDOR ADJUDICATARIO rebajar su precio o mejorar sus condiciones, en aquellos supuestos en los que se haya verificado la existencia de precios y/o condiciones más ventajosas en las transacciones realizadas por alguna ENTIDAD CONTRATANTE al margen de los CATÁLOGOS o, incluso, las efectuadas en virtud de los CATÁLOGOS.*

*En caso el PROVEEDOR ADJUDICATARIO acepte rebajar sus precios y/o mejorar sus condiciones, se modificarán las fichas-producto correspondientes.*

*En caso el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no acepte rebajar sus precios y/o mejorar sus condiciones ofertadas, el OSCE evaluará la pertinencia de excluir de los CATÁLOGOS respectivos, aquellas fichas-producto cuyos precios y/o condiciones no hubieran sido mejorados; en este último supuesto, se excluirán las fichas-producto correspondientes de los CATÁLOGOS, sin responsabilidad de las partes.*

2. *Dar por finalizado el presente Acuerdo cuando considere que ya no ofrece precios y/o condiciones favorables o devenga en innecesario.*

18. *Respecto a la sección 40: REGISTRO DE MEJORAS.*

*El PROVEEDOR ADJUDICATARIO durante la vigencia del Convenio Marco, estará facultado a registrar mejoras directamente en los CATÁLOGOS a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas.*

*Estas mejoras podrán ser:*

*Permanentes<sup>48</sup> en caso se refieran a: i) precio, ii) garantía, iii) cobertura de atención, iv) descuento al precio unitario según volumen, vi) reemplazo garantizado en caso de defectos de fabricación, vii) tiempo de respuesta para atención de garantía; y viii) tiempo de solución para atención de garantías; o,*

*Temporales<sup>49</sup> en caso se refieran a: i) costo de envío cero en provincias distintas a la de origen, y ii) descuento al precio unitario según volumen.*

*El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará facultado a solicitar al órgano especializado del OSCE, el registro de mejoras en aquellos rubros que no hayan sido considerados como de registro inmediato, como es el caso de una promoción u otra que por su naturaleza no varía el precio del producto y promueve beneficios asociados a éste. El órgano especializado evaluará la mejora solicitada y, de proceder, adicionará su contenido en la ficha-producto correspondiente.*

*En caso una ENTIDAD CONTRATANTE solicite al PROVEEDOR ADJUDICATARIO el registro de mejoras en virtud de una contratación específica, éste último deberá reportar dicha ocurrencia al órgano especializado del OSCE.*

19. *Respecto a la sección 41: REAJUSTE DE PRECIOS.*

*El PROVEEDOR ADJUDICATARIO no estará facultado a solicitar reajuste de precios respecto de las fichas-producto de los CATÁLOGOS.*

20. *Respecto a la sección 42: EXISTENCIAS (STOCK).*

*El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará facultado a registrar sin limitación alguna reducciones o*

<sup>48</sup> Refiérase aquellas mejoras que se mantendrán hasta el fin de la vigencia del Acuerdo del Convenio Marco, las mismas que serán extensivas en las Renovaciones del Acuerdo.

<sup>49</sup> Refiérase aquellas mejoras cuya vigencia es delimitada por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

ampliaciones de existencias (stock) de las fichas-productos directamente en los CATÁLOGOS a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas.

Cuando una ficha-producto registre existencias (stock) iguales a cero (0), ésta NO será visualizada en el CATÁLOGO que corresponda; sin embargo, cuando registre existencias (stock) mayores a cero (0), esta será visualizada en el CATÁLOGO que corresponda.

No se ha establecido plazo máximo alguno para que una ficha-producto cuente con existencias (stock) igual a cero (0), ni condiciones de reinicio de existencias relacionadas a algún periodo de tiempo.

21. Respecto a la sección 43: DIFUSIÓN.

Es responsabilidad del PROVEEDOR ADJUDICATARIO participar en todas las actividades de difusión del presente Convenio Marco, refiérase a encuentros, ferias u otros, de acuerdo a la forma, plazo y condiciones señalados por el OSCE.

Sin perjuicio de ello, el OSCE, de oficio y de acuerdo a la disponibilidad de la oferta, evaluará la condicionalidad de este punto a fin de garantizar su adecuada implementación.

22. Respecto a la sección 44: OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN.

Durante la vigencia del Convenio Marco el PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará obligado a proporcionar la información que el OSCE requiera, en la forma, plazo y condiciones que éste señale. La información proporcionada podrá ser incorporada en las fichas-producto de los CATÁLOGOS según lo disponga el OSCE.

23. Respecto a la sección 45: DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS CATÁLOGOS.

El órgano especializado del OSCE, se reservará el derecho de proporcionar información referida a los CATÁLOGOS que se encuentren vigentes; sin perjuicio de ello, se generarán reportes de operación de dichos CATÁLOGOS de acuerdo a las consideraciones que se estimen pertinentes, los cuales serán comunicados a través del SEACE y/o a la dirección de correo electrónico registrada por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO durante la etapa de registro de participantes.

24. Respecto a la sección 46: DISPOSICIONES FINALES.

Los aspectos no contemplados en las Bases, se regirán supletoriamente por la LEY y su REGLAMENTO, y la DIRECTIVA, según corresponda.

25. Respecto a la sección 47: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y CONDICIONES COMERCIALES.

1. Requerimientos Técnicos:

1.1 Especificaciones Técnicas:

Conforme a la información registrada en la ficha-producto, incluyendo imagen y ficha técnica, cuando corresponda, incorporada en el aplicativo MATRIZ DE PROPUESTA y que corresponde a las siguientes categorías:

	Impresoras <sup>50</sup>
1	IMPRESORA DE GRAN FORMATO INYECCIÓN
2	IMPRESORA DE GRAN FORMATO LASER
3	IMPRESORA DE GRAN FORMATO LED
4	IMPRESORA INYECCIÓN
5	IMPRESORA LASER
6	IMPRESORA LED
7	IMPRESORA MATRICIAL
8	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL INYECCIÓN
9	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER
10	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LED
11	IMPRESORA TÉRMICA

<sup>50</sup> Detalladas en el Anexo 2: Relación de fichas-producto de las Bases Integradas.



Consumibles <sup>51</sup>	
1	CABEZAL
2	CINTA
3	GRAPAS
4	KIT DE MANTENIMIENTO
5	KIT DE TRANSFERENCIA
6	KIT FUSOR
7	PAPEL
8	REVELADOR
9	TAMBOR
10	TINTA
11	TINTA SÓLIDA
12	TONER
13	UNIDAD DE FUSOR
14	UNIDAD DE RECOLECCION

Accesorios de Impresión <sup>52</sup>	
1	ACABADOR
2	ALIMENTADOR
3	APILADOR
4	BANDEJA
5	CUBIERTA
6	GABINETE
7	PERFORADOR
8	SOPORTE
9	SUJETADOR DE ROLLOS

De existir diferencias entre las especificaciones técnicas determinadas en la denominación de la ficha-producto y la ficha técnica y/o imagen asociada a ésta, prevalecerá en orden de prelación: i) el contenido de la ficha técnica asociada a la ficha-producto, en caso corresponda; ii) la imagen asociada a la ficha-producto y iii) la información contenida en la denominación de la ficha-producto.

1.2 Condición de los productos:

El postor deberá garantizar que los productos ofertados serán nuevos. Bajo ningún caso, podrán ser remanufacturados o rellenados según sea el caso.

1.3 Empaque de los productos:

El postor deberá garantizar que los productos ofertados serán entregados en el empaque original del fabricante (en condiciones óptimas) e incluyendo el contenido.

2. Condiciones Comerciales:

2.1 Plazo de entrega:

Refiérase al plazo de entrega máximo ofertado para una ficha-producto en función de las regiones cobiertas. Dicho plazo podrá ser modificado directamente en los CATÁLOGOS a través del módulo de Convenio Marco, lo cual se reflejará de modo efectivo desde el primer día calendario siguiente de registrada la modificación. Es preciso indicar, que dicha modificación estará limitada a que el plazo de entrega máximo ofertado no podrá ser inferior a uno (01) día calendario.

El plazo de entrega será contabilizado en días calendario, contados a partir del día de registro de aceptación de la OC, es decir el segundo (02) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA. Si el vencimiento del plazo de entrega máximo coincidiese con un día inhábil, se considerará como nuevo vencimiento de este plazo el primer día hábil siguiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del REGLAMENTO<sup>53</sup>.

El plazo máximo ofertado por el postor para la entrega de una ficha-producto no podrá exceder los ciento ochenta (180) días calendario.

<sup>51</sup> Detalladas en el Anexo 2: Relación de fichas-producto de las Bases Integradas.

<sup>52</sup> Detalladas en el Anexo 2: Relación de fichas-producto de las Bases Integradas.

<sup>53</sup> Supletoriamente se aplicara lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Código Civil.

## 2.2 Disponibilidad de existencias (stock):

Refiérase a las existencias (stock) ofertados para las fichas-producto. Dicha disponibilidad podrá reducirse o ampliarse sin limitación alguna directamente en los CATÁLOGOS a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer día calendario siguiente de registrada la modificación.

Cuando una ficha-producto registre existencias (stock) iguales a cero (0), ésta NO será visualizada en el CATÁLOGO que corresponda; sin embargo, cuando registre existencias (stock) mayores a cero (0), esta será visualizada en el CATÁLOGO que corresponda.

No se ha establecido plazo máximo alguno para que una ficha-producto cuente con existencias (stock) igual a cero (0), ni condiciones de reinicio de existencias relacionadas a algún periodo de tiempo.

## 2.3 Garantía comercial:

Refiérase a la garantía contra defectos de fabricación de atención en sitio (on-site<sup>54</sup>), provista por un centro de servicio autorizado por el fabricante o un centro de servicio autorizado por el proveedor adjudicatario, ofertada para las fichas-producto tomando como base los plazos mínimos considerados en el aplicativo MATRIZ DE PROPUESTA. Dicho plazo será contabilizado en días calendario, contados desde el primer día siguiente de recibido el producto por la ENTIDAD CONTRATANTE.

La garantía comercial será aplicable a la provincia de entrega asociada a la orden de compra, incluidos los distritos que la conformen.

Por otro lado, la garantía comercial podrá incorporar las limitaciones de la garantía del fabricante, independientemente si la prestación de garantías para el producto es provista por el centro de servicio autorizado por el fabricante o el centro de servicio autorizado por el proveedor adjudicatario, siempre que las limitaciones de garantía: i) estén consignadas en formato impreso; ii) estén redactadas en idioma castellano; y, iii) estén incorporadas dentro del empaque del producto. Es preciso señalar, que en caso existan limitaciones de garantía del fabricante que alteren el cumplimiento de la atención contra defectos de fabricación y/o atención en sitio (on-site), éstas no serán aplicables.

## 2.4 Reemplazo garantizado en caso de defectos de fabricación:

Refiérase al periodo de tiempo en que la ENTIDAD CONTRATANTE deberá obtener, previa solicitud, el reemplazo<sup>55</sup> de un producto, en caso de determinar para éste defectos de fabricación, tomando como base el plazo mínimo previsto en el aplicativo MATRIZ DE PROPUESTA de siete (07) días calendario. Dicho plazo será contabilizado en días calendario, contados desde el primer día calendario siguiente de la recepción del producto por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

El reemplazo no deberá generar ningún costo a la ENTIDAD CONTRATANTE.

## 2.5 Tiempo de respuesta para atención de garantía:

Refiérase al periodo de tiempo máximo en que la ENTIDAD CONTRATANTE, en caso reporte posibles defectos de fabricación del producto, deberá obtener la confirmación de fecha de llegada máxima programada del personal designado<sup>56</sup> por el centro de servicio autorizado por el fabricante o el centro de servicio autorizado por el proveedor adjudicatario, al lugar donde se encuentre el producto, no pudiendo exceder el plazo máximo ofertado en el aplicativo MATRIZ DE PROPUESTA para las fichas-producto. Dicho plazo será contabilizado en horas cronológicas, contadas desde el momento de registro del reporte.

Se ha establecido en el aplicativo MATRIZ DE PROPUESTA para este punto, el plazo máximo de setenta y dos (72) horas.

## 2.6 Tiempo de solución para atención de garantía:

Refiérase al periodo de tiempo máximo en que la ENTIDAD CONTRATANTE deberá obtener solución satisfactoria ante defectos de fabricación previamente determinados por el centro de servicio autorizado por el fabricante o el centro de servicio autorizado por el proveedor adjudicatario, en el lugar donde se encuentre el producto. Dicho plazo será contabilizado en días calendario, contados desde el primer (01) día calendario siguiente de la fecha de llegada máxima

<sup>54</sup> Refiérase al desplazamiento del técnico al lugar de ubicación del equipo.

<sup>55</sup> Refiérase por un producto nuevo idéntico, o en caso la ENTIDAD CONTRATANTE lo estime conveniente por un producto de iguales o superiores características.

<sup>56</sup> Refiérase al personal acreditado por el centro de servicio autorizado para el cumplimiento de la garantía.

programada del personal designado<sup>57</sup> por el centro de servicio autorizado por el fabricante o el centro de servicio autorizado por el proveedor adjudicatario, al lugar donde se encuentre el producto.

Se ha establecido en el aplicativo MATRIZ DE PROPUESTA para este punto, el plazo máximo de 180 días calendario.

26. Respecto a la sección 48: ACTUALIZACIÓN DE FICHAS PRODUCTO.

El órgano especializado del OSCE, de oficio, desde la convocatoria hasta la culminación de la vigencia del Convenio Marco, podrá realizar la actualización de fichas-producto en aquellos casos en que ésta experimente una modificación en aspectos no relacionados con las características técnicas inherentes al producto (asociadas al número de parte), como por ejemplo: la actualización de la imagen de una ficha-producto en caso el empaque haya sido modificado en material o color, actualización de la ficha técnica de una ficha-producto en caso se incrementen o reduzcan las certificaciones con las que cuenta, entre otros.

Asimismo, en los casos que el contenido de la ficha técnica<sup>58</sup> o imagen del producto<sup>59</sup>, según corresponda, publicada en el módulo del Convenio Marco difiera del contenido de la ficha producto, ésta última podrá ser materia de actualización, a fin de compatibilizar<sup>60</sup> lo consignado en los CATÁLOGOS.

27. Respecto a la sección 49: PLAZOS DE ENTREGA.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará facultado a registrar reducción o ampliación en el plazo de entrega de las fichas producto, directamente en los CATÁLOGOS a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas. Es preciso indicar, que dicha modificación estará limitada a que el plazo de entrega máximo ofertado no podrá ser inferior a uno (01) día calendario.

El plazo de entrega será contabilizado en días calendario, contados a partir del día de registro de aceptación de la OC, es decir el segundo (02) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA. Si el vencimiento del plazo de entrega máximo coincidiese con un día inhábil, se considerará como nuevo vencimiento de este plazo el primer día hábil siguiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del REGLAMENTO<sup>61</sup>.

El plazo máximo ofertado por el postor para la entrega de una ficha-producto no podrá exceder los ciento ochenta (180) días calendario.

28. Respecto a la sección 50: TIEMPO DE CADUCIDAD GARANTIZADA.

Refiérase al periodo mínimo que debe existir entre la fecha efectiva<sup>62</sup> de entrega del producto(s) en el lugar predeterminado por la ENTIDAD CONTRATANTE y la fecha de caducidad del producto. Dicho plazo será contabilizado en meses siendo el plazo mínimo un (01) mes, pudiendo ampliarse y reducirse sin limitación alguna directamente en el CATÁLOGO correspondiente a través del módulo de Convenio Marco y cuyas modificaciones serán efectivas desde el primer día calendario siguiente de registrada la modificación. Es preciso indicar, que por defecto se consignará en el módulo de Renovación de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE el tiempo de caducidad garantizada como NO APLICA. En caso corresponda<sup>63</sup>, será responsabilidad del PROVEEDOR ADJUDICATARIO actualizar el registro en la etapa de Operatividad del Catálogo Electrónico estando éste limitado a que el tiempo de caducidad garantizada no podrá ser inferior a un (01) mes.

Cabe indicar que por la naturaleza de los bienes el tiempo de caducidad será aplicado sólo en el Catálogo Electrónico de Consumibles.

29. Respecto a la sección 51: IMPLICANCIAS DE LA MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL.

Si durante la vigencia del Convenio Marco, el OSCE advirtiera que existe(n) diferencia(s) respecto al domicilio fiscal a nivel provincia de la información declarada y registrada en: i) el RNP, ii) la SUNAT y, iii) el (los) Acuerdo (s) del Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios vigente(s), será

<sup>57</sup> Refiérase al personal acreditado por el centro de servicio autorizado para el cumplimiento de la garantía.

<sup>58</sup> Refiérase solo al Catálogo Electrónico de Impresoras.

<sup>59</sup> Refiérase solo para los Catálogos Electrónicos de Consumibles y Accesorios de Impresión.

<sup>60</sup> De acuerdo a lo consignado en los Requerimientos Técnicos Mínimos-señala que de existir diferencias entre las especificaciones técnicas determinadas en la denominación de la ficha-producto y la ficha técnica y/o imagen asociada a ésta, prevalecerá en orden de prelación: i) el contenido de la ficha técnica asociada a la ficha-producto, en caso corresponda; ii) la imagen asociada a la ficha-producto y iii) la información contenida en la denominación de la ficha-producto.

<sup>61</sup> Supletoriamente se aplicara lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Código Civil.

<sup>62</sup> Refiérase a la fecha de internamiento del producto en el lugar predeterminado por la ENTIDAD CONTRATANTE.

<sup>63</sup> Si la Ficha -Producto no tienen fecha de caducidad se consignará dentro del módulo del Convenio Marco correspondiente NO APLICA.

*causal de suspensión de todas sus fichas-producto vigentes hasta la culminación de la vigencia del Convenio Marco.*

*En caso, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO retomase la condición respecto al ubigeo geográfico a nivel provincia que consigno al momento de su incorporación previa, podrá solicitar por escrito a través de mesa de partes del OSCE el levantamiento de la suspensión de sus ofertas.*

30. *Respecto a: CLAUSULA NOVENA DEL ACUERDO DE CONVENIO MARCO: DEL CUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO.*

*El PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberá atender las OC generadas a través del módulo de Convenio Marco por cualquier ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones comerciales, precios ofertados<sup>64</sup>, reglas de negocio establecidas en las Bases Integradas del Proceso de Selección y demás documentos que creen o precisen las obligaciones asumidas por éste, aun cuando éstas: i) deriven de un Acuerdo finalizado anticipadamente, o ii) incorporen fichas-producto que hayan sido suspendidas o excluidas.*

*El PROVEEDOR ADJUDICATARIO, no podrá entregar a la ENTIDAD CONTRATANTE otro(s) bien(es) que no sean los detallados en la OC.*

<sup>64</sup> Refiérase a las ofertas realizadas dentro del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE, a través del siguiente enlace: <https://zonasegura.seace.gob.pe/paac/default.asp>.